

Modifican el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, respecto a los proyectos de inversión del sector agrario y riego

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



El 22 de octubre de 2024 se publicó la Resolución Ministerial N° 347-2024-MINAM (la “Modificatoria”), mediante la cual se modificó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (el “Listado del SEIA”), respecto a los proyectos de inversión del sector agrario y riego.

Al respecto, el Listado del SEIA para proyectos del sector agrario y riego ha sido modificado de la siguiente manera:

Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM (listado anterior)	La Modificatoria
<p><u>Producción y/o Transformación Agrícola</u></p> <p>1. Cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas, incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias (construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre otros asociados y afines).</p> <p>(...)</p>	<p><u>Producción y/o Transformación Agrícola</u></p> <p>1. Cultivos agrícolas de superficie mayor a cincuenta (50) hectáreas, incluido sus componentes principales y auxiliares (infraestructuras, vías de acceso, exploración y explotación de agua superficial y/o subterránea, sistemas de riego, entre otros vinculados y afines).</p> <p><small>Nota: Los cultivos agrícolas de superficie menor a cincuenta (50) hectáreas estarán sujetos al SEIA siempre que se encuentren dentro de los supuestos de la tipología 32.</small></p> <p>(...)</p>
<p><u>Irrigaciones y/o afianzamiento hídrico</u></p> <p>(...)</p> <p>19. Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca.</p>	<p><u>Infraestructura hidráulica de riego y/o afianzamiento hídrico (...)</u></p> <p>19. Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal la roca y aquellos proyectos de inversión pública de defensa ribereña que tengan por finalidad la prevención ante eventos extremos.</p>

Otros

32. Proyectos del sector Agricultura y Riego que se localicen dentro de Áreas Naturales Protegidas o en sus zonas de amortiguamiento, ecosistemas frágiles o en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE), donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos o que contemplen modificación de cauces de ríos, quebradas o de a línea de costa.

Otros

32. Proyectos del sector agrario y de riego que se localicen dentro de áreas naturales protegidas o en su zona de amortiguamiento; **áreas de conservación regional**; ecosistemas frágiles; **sitios RAMSAR**; **bosque seco**; **bosque primario**; **bosque secundario maduro**; **hábitats críticos**; áreas con presencia de restos arqueológicos; con excepción de:

- Proyectos, actividades y/o servicios de inversión pública relacionados a la siembra y cosecha de agua,
- Recuperación de servicios ecosistémicos, - Obras de defensa ribereña cuya construcción considere como insumo principal la roca o aquellos proyectos de inversión pública de defensa ribereñas que tengan por finalidad la prevención ante eventos extremos,
- Proyectos de inversión pública de mantenimiento o mejoramiento de obras de infraestructura hidráulica menor existentes de captación y/o conducción de agua superficial menores a 2 m³/s o subterráneas menores 0.06 m³/s,
- Fortalecimiento de capacidades e innovación tecnológica.

Asimismo, la Modificatoria dispone que los titulares de los proyectos de inversión del sector agrario y de riego que no se encuentren sujetos al SEIA están obligados a presentar la Ficha Técnica Ambiental (la "FTA"), regulada conforme el artículo 69 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI.

Finalmente, también se establece que los titulares de los proyectos de inversión del sector agrario y de riego que no se encuentren sujetos al SEIA, deben cumplir con la normativa para la gestión integral de residuos sólidos, áreas naturales protegidas, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación y construcción.

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Johanna Romero
jlm@prcp.com.pe

ASOCIADA PRINCIPAL

VER PERFIL



Wendy León
wle@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

